

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 1983

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. -Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES.

La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30. Fracción VIII, 5o. y 6o. del Decreto del Ejecutivo Federal que establece su creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 1983, considerando la necesidad de instrumentar el mecanismo operativo interno de dicha Comisión y de propiciar y delinear las medidas para la consecución de los objetivos de desarrollo integral, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, expide el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1o. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Decreto, el expedido por el Ejecutivo Federal el 2 de agosto de 1983 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año, mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País.

Programas, el Programa de Desarrollo Económico para las Franjas Fronterizas y Zonas Libres y los demás Regionales y Sectoriales que se aprueben.

Comisión, la Intersecretarial para el Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres a que se refiere la fracción I de este artículo.

Consejo Consultivo, el Organismo integrado por los Gobiernos Estatales y Municipales de los Estados Fronterizos Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, asociaciones legalmente constituidas de obreros, campesinos, industriales, comerciantes y del sector social que acepten la invitación para formar parte de él.

Presidente, el titular de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Secretariado Técnico, la Dirección General de Asuntos Fronterizos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Secretario Técnico, el Director General de Asuntos Fronterizos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Comités, los Comités Mixtos de Promoción Económica.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 2o. La Comisión sesionará colegiadamente en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos cada dos meses y las extraordinarias en cualquier fecha. En todo caso las convocatorias para ambas sesiones serán notificadas a los integrantes de la Comisión por el Secretario Técnico cuando menos con 48 horas de anticipación y deberán contener el orden del día. El Secretario Técnico podrá firmar las convocatorias previo acuerdo del Presidente.

ARTÍCULO 3o. Las reuniones de la Comisión serán conducidas por su Presidente y, en su ausencia por el Subsecretario de Comercio Exterior. En caso de no asistir ambos, las sesiones las presidirá cualquiera de los Subsecretarios presentes, conforme el orden en que aparecen las Secretarías respectivas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De no asistir el Presidente de la Comisión o los Subsecretarios que la integran las reuniones serán presididas por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 4o. Las sesiones de la Comisión serán válidas siempre que estuvieren representadas, cuando menos, tres de las Dependencias que la integran. Para que los acuerdos que se adopten produzcan sus efectos se requerirá que sean aprobados por pleno consenso de las Dependencias presentes.

ARTÍCULO 5o. Para los efectos del artículo 1o. del Decreto, cada uno de los miembros propietarios que integran la Comisión deberá acreditar por escrito los suplentes correspondientes, que no excederán de tres por cada propietario, debiendo recaer la designación respectiva en los Directores Generales que tengan injerencia en asuntos fronterizos.

ARTÍCULO 6o. Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos la Comisión, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto, efectuará prioritariamente las siguientes actividades:

I. Participar, en coordinación con la Secretaría de Programación y Presupuesto, en la elaboración, y formulación del Programa Nacional de Desarrollo Económico para las Franjas Fronterizas y Zonas Libres.

II. Proponer las medidas para que los Programas se orienten al cambio estructural de las franjas fronterizas y zonas libres e integren su economía a la del resto del país. Para tal fin se tomarán en cuenta las demandas y opiniones recogidas durante la consulta popular efectuada en esas regiones.

III. Proponer las medidas para la desconcentración de funciones a favor de los representantes federales ante los Comités.

IV. Opinar sobre las modalidades del régimen de zona libre.

V. Analizar y evaluar anualmente la ejecución de los programas en función de sus objetivos.

VI. Formular el calendario de sesiones del Consejo Consultivo, así como el temario y los lugares donde se celebrarán.

VII. Analizar y opinar ante las autoridades competentes respecto a las resoluciones que deberán recaer sobre los planteamientos derivados de las reuniones del Consejo Consultivo y de las recomendaciones de los Comités.

ARTÍCULO 7o. Para el desarrollo de las actividades enunciadas la Comisión podrá constituir Subcomisiones para la atención de asuntos específicos, integradas por Directores de Área o Subdirectores Generales y cuyas sesiones presidirá el representante respectivo del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 8o. Los Integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a las reuniones de la Comisión cuando sean citados para ello.

II. Elaborar los proyectos correspondientes a sus áreas, los que una vez aprobados por la Comisión, formarán parte del programa.

III. Presentar a la Comisión la información necesaria para la evaluación de los programas.

IV. Participar en las reuniones del Consejo Consultivo.

V. Proponer a la Comisión dentro de la esfera de su competencia y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Regionales y Sectoriales, la política que se requiera aplicar para el desarrollo económico de las franjas fronterizas y zonas libres.

CAPÍTULO TERCERO DEL SECRETARIADO TÉCNICO

ARTÍCULO 9o. Para el debido cumplimiento y ejecución de las atribuciones a que se refiere el Artículo 4o. del Decreto, el Secretariado Técnico, llevará a cabo las siguientes actividades:

I. Proponer los programas de reuniones de la Comisión y del Consejo Consultivo.

II. Preparar el orden, del día y la documentación correspondiente para las reuniones de la Comisión y elaborar las actas respectivas.

III. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los Acuerdos tomados por la Comisión.

IV. Recopilar la problemática captada en las reuniones del Consejo Consultivo para someterla a consideración de la Comisión.

V. Formular la agenda de las reuniones de las Subcomisiones, levantar las actas de éstas y presentar a la Comisión las recomendaciones correspondientes.

VI. Presentar a la Comisión los acuerdos y proyectos que reciba de los Comités Mixtos de Promoción Económica.

VII. Intervenir ante las diversas Dependencias integrantes de la Comisión para procurar el despacho, ejecución y seguimiento de los asuntos acordados por la misma.

VIII. Desempeñar aquellas tareas que le encomiende la Comisión o el Presidente de ésta.

México, D. F., a 28 de octubre de 1983.-Integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Héctor Hernández Cervantes**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, **Luis Bravo Aguilera**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura y Operación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Ignacio Mercado Flores**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Inspección Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Ignacio L. Madrazo Reynoso**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, **Rogelio Montemayor Seguy**.- Rúbrica.- El Subsecretario "A" de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, **Ignacio Pichardo Pagaza**.- Rúbrica.